ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS PARA CORREOS CORPORATIVOS DEL DOMINIO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS PARA CORREOS CORPORATIVOS DEL DOMINIO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCION	EL OBJETO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE OCHO (08) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN, APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($8,551,550)
CÒDIGO UNSPSC	81112102 - Proveedor de servicio de correo electrónico

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979, la cual tiene como objeto, producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas.

La Fábrica de Licores del Tolima, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, requiere fortalecer sus sistemas de comunicación institucional mediante la contratación de licencias para correos corporativos bajo el dominio propio de la Entidad.

En la Fábrica de Licores del Tolima, los correos corporativos adquieren aún mayor relevancia porque la entidad gestiona información altamente sensible relacionada con procesos contractuales, financieros, de producción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, además de mantener comunicación permanente con proveedores, clientes y entes de control. El uso de un dominio propio no solo proyecta seriedad, confianza y formalidad en todas las interacciones, sino que también garantiza que la información institucional se maneje bajo parámetros de seguridad, trazabilidad y confidencialidad, evitando riesgos de fuga, pérdida o manipulación de datos. Adicionalmente, permiten una administración centralizada de usuarios y accesos, aspecto clave en una empresa industrial y comercial del Estado con alta rotación de personal contratado.

La implementación de licencias para correos corporativos en la Fábrica de Licores del Tolima asegura, además, el cumplimiento de normas de gobierno digital, protección de datos y seguridad informática, fortaleciendo la imagen institucional de la entidad, incrementando la productividad interna mediante herramientas colaborativas y consolidando un canal de comunicación oficial que respalde la credibilidad de las marcas de la factoría y demás productos insignia en el ámbito regional, nacional e incluso internacional.

Actualmente, las comunicaciones internas y externas de la FLT requieren un manejo eficiente, seguro y formal, dado que se trata de información sensible relacionada con procesos contractuales, comerciales, financieros, administrativos y de control. El uso de cuentas de correo genéricas o personales genera riesgos en términos de seguridad de la información, confidencialidad, trazabilidad y pérdida de identidad corporativa.

La implementación de correos institucionales con licencias corporativas es indispensable para:

1. Fortalecer la identidad y reputación institucional:

- El uso de un dominio propio @fabricadelicoresdeltolima.com proyecta una imagen de

formalidad, confianza y transparencia frente a clientes, proveedores, distribuidores, ciudadanos y organismos de control.

- Refuerza la marca de la Fábrica de Licores del Tolima como una empresa sólida, moderna y alineada con prácticas organizacionales de alto nivel.

2. Garantizar seguridad y cumplimiento normativo:

- Las licencias corporativas aseguran niveles avanzados de cifrado, autenticación y filtros antiphishing y antispam, reduciendo riesgos de ataques cibernéticos.
- Facilitan el cumplimiento de políticas de Gobierno Digital, Ley de Transparencia, Habeas Data y normas de seguridad de la información aplicables a entidades del Estado.

3. Optimizar la administración tecnológica:

- Permite la centralización de usuarios y accesos, garantizando que cada funcionario cuente con un correo institucional único y que, al finalizar su vinculación, se pueda dar cierre seguro y controlado a sus cuentas.
- Mejora la interoperabilidad con otros sistemas de la FLT (plataformas administrativas, financieras, de gestión documental y de atención al ciudadano).

4. Fortalecer la productividad y el trabajo colaborativo

- Las licencias de correo incluyen herramientas integradas (calendarios, almacenamiento en la nube, videoconferencias, gestión documental), que incrementan la eficiencia en el trabajo y la articulación de las áreas.
- Facilita la comunicación en tiempo real, evitando retrasos y dispersión en la gestión institucional.

5. Asegurar la trazabilidad y custodia de la información

- La información institucional queda resguardada en servidores confiables, con respaldos automáticos y controles de acceso, reduciendo el riesgo de pérdida, fuga o manipulación indebida de datos.
- Permite establecer registros verificables de las comunicaciones oficiales, útiles en auditorías, procesos contractuales y relaciones con entes de control.

Que, el correo electrónico es una herramienta de comunicación imprescindible para el funcionamiento en el quehacer diario de la operación comercial de la Fábrica de Licores del Tolima como interinstitucional; ofreciendo beneficios evidentes como lo es la accesibilidad, rapidez, posibilidad de enviar documentos adjuntos, y muchas funcionalidades más.

El correo electrónico institucional es un medio formal y oficial de comunicación de la Fábrica de Licores del Tolima y como tal, se considera como una herramienta de trabajo, cuyo objetivo es facilitar las labores propias de los cargos de los servidores públicos, contratistas, y demás usuarios, que estén vinculados por contrato de trabajo, relación legal y reglamentaria o mediante contrato de prestación de servicios; por lo anterior desde la subgerencia administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima se constituye en una medida necesaria y estratégica para garantizar la eficiencia, seguridad y formalidad de la gestión institucional. Su implementación permite centralizar y proteger la información oficial, asegurar la trazabilidad de las comunicaciones y proyectar una imagen corporativa sólida frente a proveedores, clientes, distribuidores y entes de control. Adicionalmente, estas licencias fortalecen la productividad del equipo administrativo al integrar herramientas colaborativas que optimizan procesos internos y facilitan el trabajo coordinado entre dependencias.

Que, la contratación de las licencias para correos corporativos no solo responde a una necesidad tecnológica, sino que se constituye en una medida estratégica para proteger la información de la Fábrica de Licores del Tolima, fortalecer su imagen institucional, garantizar la seguridad informática, cumplir con las disposiciones normativas vigentes y mejorar la eficiencia en la gestión administrativa y comercial.

En conclusión, la adquisición de estas licencias no es un gasto accesorio, sino una inversión prioritaria

que contribuye a la seguridad informática, al cumplimiento normativo, a la transparencia y al fortalecimiento de la identidad institucional de la Fábrica de Licores del Tolima, generando un impacto positivo tanto en su operación administrativa como en la percepción de la entidad ante la comunidad y el mercado.

Que, en la presentación de los estudios, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, lo anterior en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores del Tolima y en concordancia con lo expresado en el Artículo 14 de la Ley 1150 del 2007 "***Artículo 14.*** *Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente>* ***Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*"

Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 93 dispone*: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado."*

Que la Fábrica de Licores del Tolima, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, y un comercio abierto lo cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación previsto en el Acuerdo 01 de 2025 emanado de la Junta Directiva según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 art. 14 y su modificatoria; que los contratos, convenios o acuerdos que celebre la FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA E.I.C.E, se sujetaran a las normas propias del derecho privado, código civil, código de comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 01 del 28 de febrero del 2025 y los estatutos de la Fábrica de licores del Tolima, para satisfacer la necesidad planteada, no se requiere autorización de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima.

Que, en la presentación de los estudios, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos por la Fábrica de Licores del Tolima, lo anterior en concordancia con el Manual Interno de contratación de la Fábrica de Licores

del Tolima, aprobado mediante Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*, en ss con el Artículo Octavo numeral 1 igualmente por la cuantía, y tramitado el mismo de conformidad con el Artículo Noveno, se indica la procedencia de la Contratación, teniendo en cuenta que la Fábrica de Licores del Tolima en su régimen excepcional y con el fin de dar cumplimiento a su esencia de objeto social y conservando la reserva propia del negocio de los licores y respetando los principios constitucionales permitiendo así contratar bajo la modalidad ya aquí descrita conforme al Manual de contratación.

3. OBJETO CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS PARA CORREOS CORPORATIVOS DEL DOMINIO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

3.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112102	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de internet	Proveedor de servicio de correo electrónico

4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

2. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor asignado por parte de la entidad es la suma de ***OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS*** ($8,551,550) incluido IVA.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: CDP No 2025000387 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – 2.1.2.02.02.008 - $8,551,550

4. **CODIGO PLAN DE ADQUISICIONES:** 81112102 - Proveedor de servicio de correo electrónico

5. OBLIGACIONES GENERALES y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2. Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto del supervisor de contrato.
6. El Contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar.
7. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la activación de los correos corporativos asegurando la información que ya existe en cada uno de ellos.
2. Entregar plena seguridad para correos corporativos del dominio de la fábrica de licores del Tolima; respondiendo en caso de ataques cibernéticos.
3. Prestar apoyo y asesoría al personal encargado por parte de la entidad en el manejo de los correos sobre la activación de los mismos.
4. Garantizar la calidad del producto de acuerdo al objeto contratado.
5. Garantizar el normal funcionamiento de las cuentas de correo corporativo existente de la FLT.
6. Presentar factura de cobro, recibo pleno satisfacción por parte del supervisor del contrato, y planilla de seguridad social para el pago.
7. Las demás obligaciones que se deriven con ocasión del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA FÁBRICA

1. Cancelar en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Facilitar los medios para que pueda prestar el servicio contratado.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el incumplimiento del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

el objeto tendrá una duración de ocho (08) días calendario a partir de la legalización, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

Se realizará un solo pago de acuerdo a la presentación de la factura presentada por el contratista, conforme al servicio prestado y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y pago de seguridad social.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas objeto de contratación, deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Licencias Workspace Business Starter anual por usuario	25

10. ANÁLISIS COMERCIAL

La Fábrica de Licores del Tolima requiere consolidar un sistema de comunicación institucional seguro, confiable y moderno, ya que el uso de correos no corporativos o sin licenciamiento genera riesgos de seguridad, pérdida de identidad institucional y falta de control sobre la información. El mercado ofrece soluciones de correos corporativos como Microsoft 365, Google Workspace o Zoho Mail, con planes adaptados a entidades públicas y privadas.

La entidad necesita un número determinado de licencias que se ajusten a su planta de personal, con demanda estable y recurrente, dado que estas deben renovarse anualmente para garantizar continuidad del servicio.

La inversión genera beneficios como el fortalecimiento de la imagen institucional mediante el uso de dominio propio, mayor seguridad en el manejo de la información, trazabilidad y control de las comunicaciones, incremento de la productividad con herramientas colaborativas, y cumplimiento de normas de protección de datos y lineamientos de Gobierno Digital.

No contratar estas licencias implica mantener el uso de cuentas personales o poco seguras, lo que expone la información institucional a fugas, suplantaciones o pérdida de datos, debilita la identidad corporativa, dificulta la administración de usuarios y limita la integración con sistemas internos.

En conclusión, la contratación de licencias de correos corporativos con dominio de la Fábrica de

Licores del Tolima constituye una inversión estratégica y necesaria. El mercado ofrece alternativas amplias y competitivas que garantizan seguridad, eficiencia y continuidad del servicio. Que la Fábrica de Licores del Tolima al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, requiere minimizar al máximo los costos que se requieran para el desarrollo del objeto comercial de la entidad.

Que, por lo anterior, se solicitaron cotizaciones a los correos de XERTICA, ORION y JFMTECHNOLOGY, de los cuales presentaron propuesta comercial solo Dos (2), las cuales forman parte integral de estos estudios y se relacionan a continuación.

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	ORION	XERTICA.ai
			VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Licencias Workspace Business Starter anual por usuario	25	$8,551,550.00	$8,659,793.81

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Ibagué, Fabrica de Licores del Tolima.

5. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa de la Fábrica de Licores del Tolima o quien delegue la Gerencia

6. GARANTÍAS

Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Acuerdo No 01 del 28 de febrero del 2025 en el Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniario, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato.

Que, el contratista deberá constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio en Colombia, a favor de LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, pólizas de seguros que cubran individualmente los siguientes amparos: **A)** cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y tres (3) meses más.

7. INDEMNIDAD

El contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual.

En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

16. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el contratista, debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma; esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos, sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución, obedece al manejo de la información y al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

De igual manera se le informará que las personas que tendrán acceso a los datos personales del contratista será la secretaria general.

DIANA MILENA OVIEDO DELGADO
Subgerente Administrativa

Proyectó: Mery Johana Gómez Álvarez
Abogada externa (c)

Revisó: Juan Pablo Salazar Achuri
Secretario General